

REGULARIZA Y AUTORIZA PAGO A ESTUDIANTES BENEFICIARIOS 2020 QUE INDICA, CORRESPONDIENTES AL BENEFICIO BECA DE RESIDENCIA INDÍGENA, DISPONE LO QUE INDICA Y ORDENA PUBLICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° .... **1391**

SANTIAGO, 13 MAY 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación; que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley de Presupuestos N° 21.289 para el sector público para el año 2021; en la Resolución Exenta N° 3052 de fecha 21 de diciembre de 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en el Memorandum N°8, de fecha 06 de abril de 2021 del Departamento de Becas al Departamento Jurídico de JUNAEB, en el que se solicita dictar Resolución Exenta que regulariza y ordena pago a estudiantes beneficiarios de la Beca de Residencia Indígena, correspondientes al año 2020; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas Indígenas, en cuyo marco se encuentra comprendido el beneficio Beca Residencia Indígena;



2.- Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del sector público para el año 2021, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 02, contempla la suma de \$ 31.186.218.000 para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

3. Que, el Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB en su procedimiento de devengos de pagos de becas del año 2020 a pagarse el año 2021, formalizado a través de Memorandum N° 1 del 07 de enero de 2021 dirigido al Departamento de Administración y Finanzas, consideró en el devengo correspondiente a la Beca de Residencia Indígena a las alumnas

pero por un monto a pagar menor al correspondiente en su calidad de beneficiarias de la Beca Residencia Indígena, debido a una inconsistencia en el cruce de los datos durante el procesamiento de la información previa al momento del pago efectivo del beneficio.

4. Que, en razón de lo anterior, y dado el derecho que les asiste a las alumnas antes individualizadas, como beneficiarias del año 2020 de la Beca de Residencia Indígena, corresponde a este Servicio garantizar su derecho a percibir íntegramente el pago de las cuotas que a la fecha no le han sido pagadas, toda vez que las estudiantes si bien fueron consideradas en el devengo de presupuesto del año 2020, tal como se señaló anteriormente, esto fue por un monto inferior, situación que en caso alguno puede afectar sus derechos válidamente adquiridos.

5. Que, reafirma lo anterior lo sostenido en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, al referirse al Principio de Legalidad del gasto, al señalar mediante el dictamen N° 3.440 de fecha 01 de febrero de 2017, lo que sigue: "Puntualizado lo anterior, es menester recordar que conforme al principio de "legalidad del gasto público" contemplado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política de la República, 2° y 5° de la ley N° 18.575, 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975, los servicios públicos solo pueden efectuar aquellos desembolsos a que estén autorizados por la ley, de modo tal que los recursos asignados en sus presupuestos deben ser empleados con sujeción a las normas que regulan su inversión, destinándolos al desarrollo de las competencias que el ordenamiento jurídico les ha entregado (aplica dictamen N° 78.789, de 2015, de este origen). Sobre el particular, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y en concordancia con el criterio sustentado por la jurisprudencia de esta Contraloría General en los dictámenes N°s. 21.459, de 2011, 40.080, de 2015 y 26.762, de 2016, entre otros, se puede señalar que el ejercicio presupuestario tiene carácter anual y debe coincidir con el año calendario, y en consecuencia, a partir del



1° de enero de cada año, no puede efectuarse pago alguno a un presupuesto fenecido, sino que ello debe hacerse con cargo al que esté vigente y de conformidad con las normas de ejecución contempladas en la respectiva ley del ramo, las que, por ende, deben aplicarse en el ejercicio correspondiente.

6. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, es preciso proceder a dictar el correspondiente acto de regularización de pago del monto adeudado a las estudiantes

con cargo al ejercicio presupuestaria 2021, según se detallará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

7. Que, finalmente, se hace presente que existe disponibilidad presupuestaria para pagar los dineros adeudados para el beneficio aludido, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria M – 33 de 05 de marzo de 2021 emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE** administrativamente y autorícese el pago de saldo adeudado por concepto de cuotas pendientes de la Beca de Residencia Indígena, correspondiente al año 2020, sobre la base de los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de este acto, a las estudiantes que se indican a continuación, según da cuenta el siguiente detalle:

RUT	DV	NOMBRES	CUOTAS	MONTO
			5.6	198.430
			9.10	198.430
			TOTAL	396.860

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de los pagos que se regularizan mediante la presente Resolución Exenta, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 Glosa N° 02.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley



N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



ANUJSC/AGS

Distribución

- Depto. de Becas
- Depto. Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes



JUR N° 10.811/2021mjrs